



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 del mes de diciembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por la **Mtra. Viridiana Maroney García Roque**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa**; y por otra parte, el **C. Juan Pablo Ramos Magdaleno**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23, fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SSE/DGA/3642/2025**, suscrito por la **Lic. Andrea Lilián Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de la “**DEPENDENCIA**”, con fecha **16 del mes de diciembre del año 2025**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Mtra. Viridiana Maroney García Roque**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.



III. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

a)

1

b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.

c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30149**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en **2** y el correo electrónico **iprcomex@gmail.com**.

e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **3**

f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los productos adquiridos.

h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 792/2025 sin concurrencia del Comité, “Adquisición de Alimento para Canes para el Cuartel Canino de la DIGPRES”**, misma que protesta cumplir.

i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.

j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.

k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 792/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES PARA EL CUARTEL CANINO DE LA DIGPRES”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **30 de diciembre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.

b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases descritas en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” alimento para canes para el cuartel canino de la DIGPRES, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPL 792/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
1	108.84	Kilogramo(s)	Alimento balanceado para perro cachorro.	Diamond Puppy	\$118.65	\$12,913.87
2	6,911.34	Kilogramo(s)	Alimento balanceado para perro de alto rendimiento.	Diamond Performance	\$128.05	\$884,997.09
3	793.50	Kilogramo(s)	Alimento para perro de edad avanzada.	Diamond Natural's Senior	\$145.24	\$115,247.94
				Subtotal	\$1,013,158.90	
				I.V.A.	\$162,105.42	
				Total	\$1,175,264.32	

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los productos objeto de este contrato, en parcialidades, a partir del **día 01 del mes de enero del año 2026** y hasta el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, en el almacén general de la “**DEPENDENCIA**”, ubicado en calle Manzano número 127, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, asegurándose de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los productos adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la **LPL 792/2025** y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **26 de diciembre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 30 del mes de diciembre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$1,175,264.³² M.N. (un millón ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos ³²/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**” se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” podrán



rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificadorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “PROVEEDOR” garantiza que, a la fecha de la entrega y recepción de los productos, éstos serán de fabricación reciente y libre de defectos y/o vicios ocultos, garantizando la calidad de los mismos por un periodo de 1 año en caducidad, por lo que, en caso de requerirse un cambio, el tiempo de respuesta para la entrega del producto sustituto deberá ser de 24 horas o menos, obligándose el “PROVEEDOR” a reemplazar cualquiera de ellos a su costa.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. David Mora Cortés**, en su carácter de **Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “**SECRETARÍA**” comunicará por escrito al “**PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “**SECRETARÍA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “**PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “**PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “**DEPENDENCIA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la “**SECRETARÍA**” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “**PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, la “**SECRETARÍA**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**DEPENDENCIA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.



Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

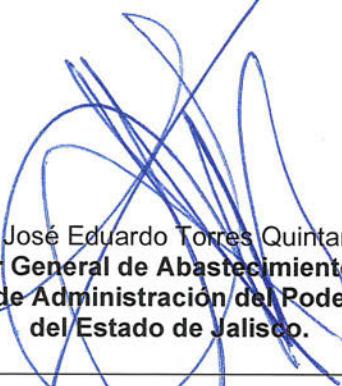
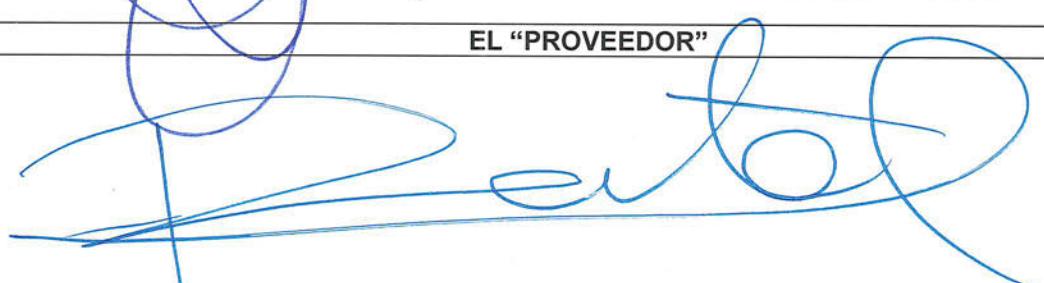
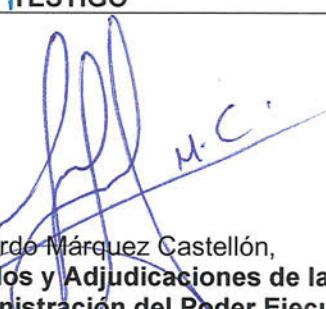
Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **30 de diciembre del 2025**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Viridiana Maroney García Roque, Encargada del Despacho de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo al Oficio SSE/DGA/3642/2025.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Juan Pablo Ramos Magdaleno.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EICE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-44/26, CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO.

1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO el domicilio particular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-44/26

- **BASES DE LA LPL 792/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES PARA EL CUARTEL CANINO DE LA DIGPRES”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).
- **PROPIUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 792/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES PARA EL CUARTEL CANINO DE LA
DIGPRES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	16/12/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	10 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26/12/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	MÉTODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s) DE APROVISIONAMIENTO:	
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.		37-120-2025	
Fecha:	HASTA EL DÍA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:

VISITA DE CAMPO: NO APLICA **MUESTRA FÍSICA:** SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS

FUENTE: CLAVE VIRTUAL 2026 **EJERCICIO:** 2026



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Morelos, Guadalajara, Jalisco,
CP 44270 | 33 3818 2500



Administración

ANEXO II (TÉCNICO)

- Dependencia solicitante: SECRETARÍA DE SEGURIDAD.
- Objetivo del bien o servicio: Adquisición del alimento especializado para mantener en óptimas condiciones a los canes adscritos a la Unidad Canina y canes del Cuartel Canino de la Dirección General de Prevención y Reinción Social los cuales realizan funciones de vigilancia preventiva y de reacción con el fin de salvaguardar la seguridad de las y los ciudadanos.
- Objeto del bien o servicio: Suministrar alimento de alta calidad para una apropiada alimentación de los canes adscritos a sus unidades especiales de la Secretaría de Seguridad.
- Obligaciones de los Participantes:

Los licitantes, deberá de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a lo siguiente:

- El licitante se compromete, mediante escrito incluido en su propuesta, que a la fecha de entrega y recepción de la Dependencia el producto será de fabricación reciente, la cual deberá tener una caducidad mínima de un año.
- El licitante deberá garantizar que los productos suministrados estén libres de defectos y/o vicios ocultos, mediante carta membretada, bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal.
- El licitante deberá presentar, junto con su propuesta, la ficha técnica correspondiente a cada partida a continuación, incluyendo especificaciones detalladas de calidad, presentación y características del producto.
- El licitante se compromete a que, en caso de requerirse un cambio del producto al tiempo de respuesta, para la entrega del producto sustitutivo será de 24 horas hábiles, contado a partir de la solicitud formal por parte del área solicitante.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Sistema de Campo	Si ()	No (X)
------------------	--------	--------

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	Si (X) Partida 1,2 y 3 Conforme a la presentación ofrecida	No ()
------------------	--	--------

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 792/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANES PARA EL CUARTEL CANINO DE LA DIGPRES".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Partida 32 Se solicita la entrega de 793.50 kilogramos de alimento para perro de edad avanzada que cumplen con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Carne de pollo, harina de carne de pollo, granos enteros de arroz integral, arroz blanco molido, producto de huevo (gallina), avena, salvado de arroz, pulpa de remolacha deshidratada, grasa de pollo (preservada con tocopheroles mixtos), sabor natural (pollo), linaza, cloruro de potasio, DL-metionina, cloruro de colina, taurina, clorhidrato de glucosamina, raíz de achicoria seca, L-carnitina, beta caroteno, sulfato de condroitina, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, ácido ascórbico, col rizado, semilla de chía, calabaza arándanos, naranjas, quinua, kelp descalcada, coco, espinafre, zanahorias, papaya, extracto de yuca schidigera, producto de fermentación de lactobacillus plantarum secos, producto de fermentación de bacillus subtilis secos, producto de fermentación de lactobacillus acidophilus secos, producto de fermentación de enterococcus faecium secos, producto de fermentación de bifidobacterium animalis secos, suplemento de vitamina E, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenoato de calcio, sulfato de manganeso, selenito de sodio, clorhidrato de piridoxina, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico.

Proteína cruda mín. 25.0% grasa cruda mín. 11.0% fibra cruda máx. 3.0% humedad máx. 10.0% calcio min. 1.2% fósforo min. 1.0% zinc 150 mg / kg mínimo selenio 0.35 mg / kg mínimo vitamina A 15,000 UI / kg mínimo vitamina E 150 UI / kg mínima taurina: mín. 0.12% L-carnitina 500 mg / kg mínima ácidos grasos omega 6 min. 2.2% ácidos grasos omega 3 min. 0.3% glucosamina 720 mg / kg mínimo sulfato de condroitina 240 mg / kg mínimo.

5.1 Experiencia:

Mínima 1 año

Se requiere que el proveedor acredite cuando menos un año de experiencia, mediante un contrato y/o orden de compra de suministro de bienes/servicios con similares características, con organismos y/o instituciones de los diferentes órdenes de gobierno (municipal, estatal, federal).

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	La fecha de terminación será el 31 de diciembre del 2026 ó hasta agotar el techo presupuestal.
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (X) () Una sola exhibición (X) Por parcelidades
Fórmula de entrega:	Las entregas se realizarán a partir del 01 de enero del 2026, de acuerdo a las necesidades del área requerente, en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad, ubicado en calle Manzano número 127, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
Tipo de Adjudicación:	(X) A un solo proveedor () Por partida () Abastecimiento simultáneo

5. Especificaciones Técnicas Mínimas:

Partida 32 Se solicita la entrega de 108.84 kilogramos de alimento balanceado para cachorro que cumplen con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Harina de subproductos de pollo, maíz molido integral, harina de trigo, grasa de pollo (conservada con tocopheroles mixtos), pulpa de remolacha seca, producto de huevo, sabor natural a pollo, linaza, harina de pescado, aceite de salmón (una fuente de DHA), cloruro de potasio, sal, cloruro de colina, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenoato de calcio, selenito de sodio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico.

Proteína cruda 31.0% Mínimo Grasa cruda 20.0% Mínimo Fibra cruda 3.0% Máximo Humedad 10.0% Máximo DHA (Ácido Docosahexaenoico) 0.05% Mínimo Calcio 1.2% Mínimo Fósforo 1.0% Mínimo Zinc 200 mg/kg. Mínimo Selenio 0.35 mg/kg Mínimo Vitamina A 10,000 UI/kg Mínimo Vitamina E 150 UI/kg Mínimo Ácidos grasos Omega-6* 3.3% Mínimo Ácidos grasos Omega-3* 0.5% Mínimo Microorganismos totales* No menos de 80,000,000 UFC/lb (Lactobacillus plantarum, Bacillus subtilis, Lactobacillus acidophilus, Enterococcus faecium, Bifidobacterium animalis).

Partida 32 Se solicita la entrega de 6911.34 kilogramos de alimento balanceado para perro de alto rendimiento que cumplen con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Pollo, harina de subproductos de pollo, maíz molido integral, harina de trigo, producto de huevo, grasa de pollo (conservada con tocopheroles mixtos), pulpa de remolacha seca, harina de pescado, sabor natural a pollo, linaza, aceite de salmón (una fuente de DHA), levadura plantarum seco, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenoato de calcio, selenito de sodio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de microorganismos vivos (viables) y de ocurrencia natural.

Proteína cruda 30.0% Mínimo Grasa cruda 20.0% Mínimo Fibra cruda 3.0% Máximo Humedad 10.0% Máximo DHA (Ácido Docosahexaenoico) 0.05% Mínimo Calcio 1.2% Mínimo Fósforo 1.0% Mínimo Zinc 150 mg/kg Mínimo Selenio 0.35 mg/kg Mínimo Vitamina A 10,000 UI/kg Mínimo Vitamina E 150 UI/kg Mínimo Ácidos grasos Omega-6* 3.4% Mínimo Ácidos grasos Omega-3* 0.6% Mínimo Microorganismos totales* No menos de 80,000,000 UFC/lb (Lactobacillus plantarum, Bacillus subtilis, Lactobacillus acidophilus, Enterococcus faecium, Bifidobacterium animalis).

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO CACHORRO	108.84	KILOGRAMO
2	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO DE ALTO RENDIMIENTO	6911.34	KILOGRAMO
3	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO DE EDAD AVANZADA	793.50	KILOGRAMO

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación blanca de acuerdo a lo establecido en la Ley.

PROPIUESTA TÉCNICA

Guadalajara Jalisco, a 26 de diciembre del 2025.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Presente.

ATEN: Dirección General de Abastecimientos

Nombre o Razón Social: JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA Y MÓDULO
1	108.84	KILOGRAMO	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO CACHORRO 108.84 kilogramos de alimento balanceado para cachorro. Cumple con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Harina de subproductos de pollo, maíz molido integral, harina de trigo, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), pulpa de remolacha seca, producto de huevo, sabor natural a pollo, linaza, harina de pescado, aceite de salmón (una fuente de DHA), cloruro de potasio, sal, cloruro de colina, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, selenito de sodio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico. Proteína cruda 31.0% Mínimo Grasa cruda 20.0% Mínimo Fibra cruda 3.0% Máximo Humedad 10.0% Máximo DHA (Ácido Docosahexaenoico) 0.05% Mínimo Calcio 1.2% Mínimo Fósforo 1.0% Mínimo Zinc 150	DIAMOND PUPPY

			1.2% Mínimo Fósforo 1.0% Mínimo Zinc 200 mg/kg Mínimo Selenio 0.35 mg/kg Mínimo Vitamina A 10,000 UI/kg Mínimo Vitamina E 150 UI/kg Mínimo Ácidos grasos Omega-6 3.3% Mínimo Ácidos grasos Omega-3 0.5% Mínimo Microorganismos totales No menos de 80,000,000 UFC/g (Lactobacillus plantarum, Bacillus subtilis, Lactobacillus acidophilus, Enterococcus faecium, Bifidobacterium animalis)
2	9.91134	KILOGRAMO	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO DE ALTO RENDIMIENTO

6,911.34 kilogramos de alimento balanceado para perro de alto rendimiento. Cumple con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Pollo, harina de subproductos de pollo, maíz molido integral, harina de trigo, producto de huevo, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), pulpa de remolacha seca, harina de pescado, sabor natural a pollo, linaza, aceite de salmón (una fuente de DHA), levadura seca, cloruro de potasio, sal, cloruro de colina, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, suplemento de vitamina E, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, selenito de sodio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico. Contiene una fuente de microorganismos vivos (viables) y de ocurrencia natural.

Proteína cruda 30.0% Mínimo Grasa cruda 20.0% Mínimo Fibra cruda 3.0% Máximo Humedad 10.0% Máximo DHA (Ácido Docosahexaenoico) 0.05% Mínimo Calcio 1.2% Mínimo Fósforo 1.0% Mínimo Zinc 150

			mg/kg Mínimo Selenio 0.35 mg/kg Mínimo Vitamina A 10,000 UI/kg Mínimo Vitamina E 150 UI/kg Mínimo Ácidos grasos Omega-6 3.4% Mínimo Ácidos grasos Omega-3 0.6% Mínimo Microorganismos totales No menos de 80,000,000 UFC/g (Lactobacillus plantarum, Bacillus subtilis, Lactobacillus acidophilus, Enterococcus faecium, Bifidobacterium animalis).
3	793.50	KILOGRAMO	ALIMENTO BALANCEADO PARA PERRO DE EDAD AVANZADA

793.50 kilogramos de alimento para perro de edad avanzada. Cumple con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Carne de pollo, harina de carne de pollo, granos enteros de arroz integral, arroz blanco molido, producto de huevo (gallina), avena, salvado de arroz, pulpa de remolacha deshidratada, grasa de pollo (preservada con tocoferoles mixtos), sabor natural (pollo), linaza, cloruro de potasio, DL-metionina, cloruro de colina, taurina, clorhidrato de glucosamina, raíz de achicoria seca, L-garnitina, beta caroteno, sulfato de condroitina, proteína de hierro, proteína de zinc, proteína de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteína de manganeso, óxido de manganeso, ácido ascórbico, col rizada, semilla de chía, calabaza, arándanos, naranjas, quinoa, kelp desecada, coco, espinaca, zanahorias, papaya, extracto de yuca schiedigera, producto de fermentación de lactobacillus plantarum secos, producto de fermentación de bacillus subtilis secos, producto de fermentación de lactobacillus acidophilus secos, producto de fermentación de enterococcus faecium secos, producto de fermentación de bifidobacterium animalis secos, suplemento de vitamina E, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, selenito de sodio, clorhidrato de piridoxina, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D y ácido fólico.

Proteína cruda min. 25.0% grasa cruda min.

			11.0% fibra cruda máx. 3.0% humedad máx. 10.0% calcio min. 1.2% fósforo min. 10.0% zinc 150 mg / kg mínimo selenio 0.35 mg/kg mínimo vitamina A 15,000 ui / kg mínimo vitamina E 150 ui / kg mínimo taurina 500 mg/kg mínimo ácidos grasos omega-6 min. 2.2% ácidos grasos omega-3 min. 0.3% glucosamina 720 mg/kg mínimo sulfato de condroitina 240 mg / kg mínimo
--	--	--	---

TIEMPO DE ENTREGA: Las entregas se realizarán a partir del 01 de enero del 2026, de acuerdo a las necesidades del área requeridas.

LUGAR DE ENTREGA: En el Almacén General de la Secretaría de Seguridad, ubicado en calle Manzano número 0127, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 441 00.

GARANTÍA: Pliego de garantía en caducidad del producto.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
PERSONA FÍSICA.